



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN**

Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 05001-41-05-004-2023-00388-00

Dentro del proceso ordinario labora de única instancia, promovido por **JOHANA YOSELIN TORRES HERRERA** contra **GUILLERMO CAÑAS TORRES Y JHON CAÑAS TORRES**, procede el Despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales de la demanda para la admisión de la misma, observándose las siguientes deficiencias:

1. No se remitió copia de la demanda a la parte pasiva al momento de su presentación, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.
2. Se deberá indicar el canal digital por el que deberán ser notificados las partes y testigos, conforme lo señalado en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022
3. Deberá allegar la totalidad de los documentos relacionados como anexos.
4. Aclarar la siguiente pretensión "*Los demandados deben pagarme la suma de \$1.950.000 Por Concepto Vencimiento De Contrato a 15 De abril Del 2023.*". Señalando los hechos que la fundamentan

Se advierte que, si no se corrigen las deficiencias evidenciadas, se procederá con el rechazo de plano de la demanda.

Por lo anterior el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad que se advierte, so pena de ser rechazada de plano la presente demanda.

TERCERO: El memorial a través del cual se subsanen los requisitos exigidos deberá ser remitido simultáneamente al demandado, so pena de ser rechazada.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 098, conforme el artículo 13, Parágrafo 1° del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 14 de junio de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/home> .



**SIMÓN CASTILLEJO GALVIS**  
**Secretario**

Firmado Por:  
**Gloria Patricia Betancurt Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 004**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74ba0b259135e4df2f3283eb65ed99d2b1e76222b5dbac694f4611c9248334c1**

Documento generado en 13/06/2023 09:14:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>